

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

### Sección Provincial de Administración Local

Con fecha 20 de los corrientes se ha procedido por mi Autoridad, a aprobar el prorrateo de la pensión de jubilación que debe percibir el señor Interventor de Fondos de Administración Local don Juan José Sánchez de Pedraza.

Para determinar aquellos haberes pasivos, se ha partido del sueldo base, quinquenios y dos pagas extraordinarias, obteniéndose una pensión anual de 29.516,25 pesetas, transformada por aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956 en otra, también anual, de 33.943,68 pesetas que ha incrementado, graciamente, en 6.048,00 pesetas anuales el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, convirtiéndola en otra de 39.991,68 pesetas al año, si bien este aumento se satisfará íntegramente por la Corporación concedente, sin alterar las aportaciones de las demás.

Citada pensión, de 39.991,68 pesetas anuales, es exigible desde primero de agosto de 1960 y se distribuye entre los Ayuntamientos que se citan, en la forma siguiente:

Arévalo (Avila), 5.411,81 pesetas.

Cullera (Valencia), 1.175,10 pesetas.

Tomelloso (Ciudad Real), pesetas, 13.453,97.

Puente Genil (Córdoba), pesetas, 2.604,82.

San Martín del Rey Aurelio (Asturias), 17.345,98 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Circular de la Dirección General de Administración Local, fecha 13 de diciembre de 1956.

Oviedo, 26 de octubre de 1960.  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

Don Nicanor García González, Oficial de la Administración de Justicia, de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a once de octubre de mil novecientos sesenta. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio incidentales de abintestato, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes de una y como demandante y apelante doña Amparo García Suárez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Antonio Fanjul, vecinos de esta ciudad, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González y defendida por el Letrado don Guillermo Estrada; y de otra, y como demandado y apelado el Administrador Judicial don Florentino Solís Suárez, mayor de edad, viudo, industrial y de la misma vecindad que la anterior, representado por los Estrados de Tribunal, por no haber comparecido; sobre impugnación de cuentas y remoción de Administrador,

### Fallamos

Que revocación de la sentencia apelada y estimando, aunque solo en parte, la demanda: Primero: Debemos declarar y declaramos la remoción del cargo de Administrador Judicial de los bienes de inventariadas del demandado don Florentino. Solís Suárez, a quien condenamos a estar y pa-

sar por esta declaración y a efectuar entrega de los bienes a quien fue nombrado nuevamente en la correspondiente comparecencia. Segundo: Sin perjuicio de la cuenta final que en el momento de su cese haya de rendir debemos de condenar y condenamos al mismo don Florentino a presentar de nuevo en ejecución de sentencia, las cuentas impugnadas con arreglo a las siguientes bases: a) Las partidas de ingresos por ventas de sifones y gaseosas, las presentará, agrupándolas por lo despachado a cada cliente durante el semestre, resumiendo las de cada uno, pero expresando los respectivos nombres y apellidos, o razón social, domicilios y las oportunas referencias a los correspondientes folios del libro mayor, donde figuren las cuentas que se hayan llevado con el cliente; si no pudiera presentar esta cuenta por haber hecho al contado todas o la mayor parte de las ventas, la sustituirá por la transcripción de lo que resulte del libro mayor de las cuentas de mercaderías y almacén, o equivalentes, durante los seis últimos meses de mil novecientos cincuenta y siete, acompañada de una declaración de los precios de venta, de la capacidad de producción diaria de sifones y gaseosas de la fábrica de autos, y de la que realmente haya tenido en el expresado semestre; las demás partidas de ingresos no serán objeto de nueva rendición sino de reproducción.

b) Las partidas de gastos deberán justificarse en lo referente a las cuarenta y un mil ochocientas sesenta y nueve pesetas con ochenta céntimos, que figuran pagadas por gasolina y aceite; las demás partidas no precisan ulterior justificación. En su caso, depositará el saldo resultante, de acuerdo con lo dispuesto en el ar-

tículo mil diez de la Ley de Trámites. Se desestima el resto de la demanda del que se absuelve al demandado, todo sin hacer especial mención de las costas en alguna de las dos instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del demandado inycomparecido. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas. Rubricados.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta.—El Oficial, Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial de la Administración de Justicia, de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pravia, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante don Ignacio Coalla Rodríguez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Peañaflor, Municipio de Grado, representado ante esta Sala por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendido por el Letrado don Santiago Martínez; y de otra y como demandado y apelado don Cándido Fernández Alonso, mayor de edad, casado, obrero, vecino de San Pelayo del Puente, representado por el

Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Abogado don Eusebio González Abascal; y también como demandados y apelados doña Mercedes Flórez Alonso, mayor de edad, casada, labradora, don Celestino, don Aurelio y don Jovino Flórez Alonso, mayores de edad, naturales del referido Peñaflores, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre disolución de condominio y otros extremos.

#### Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada, con expresa imposición de las costas de este recurso al recurrente. Publíquese esta resolución, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Carlos Alvarez, Manuel R. Caravera, Rafael García del Casero.— Rubricados.

Para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta.—El Oficial, Nicanor García González.

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Sala de la Audiencia de Oviedo, y del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción se dictó la siguiente Providencia:

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores: De la Riva, Caravera, Casero.

Oviedo, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por don Maurilio Fernández Herrero, y en su nombre y representación el Procurador don Armando Argüelles Landeta, contra el acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo, aprobatorio de las bases que, para la provisión de la plaza de Oficial Mayor se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia en fecha cuatro de mayo del año actual, y contra el acuerdo de treinta de junio de mil novecientos sesenta, por el que se desestimó el recurso de reposición que impugnando aquél entabló, y contra las mismas bases. Reclámese el expediente administrativo a la Excelentísima Diputación provincial, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración, desglose el poder dejando testimonio del mismo.

Lo mandó y firman.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta.—Raúl Manuel García Gomes.

—:—

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la siguiente providencia:

Excelentísimo señor e ilustrísimos señores: de la Riva, Caravera, Casero.

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta.

Dada cuenta: Por interpuesto recurso de plena jurisdicción por el recurrente don Fernando Rodríguez Lorenzo, y en su nombre el Procurador señor Pastor de León, contra acuerdo del Pleno de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo de veintiocho de abril de mil novecientos sesenta, por las que fueron aprobadas las bases del concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de la Diputación y otros extremos, reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.

Lo mandó y firman.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta.—Raúl Manuel García Gomes.

—:—

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia y del Tribunal Provincial Contencioso.

Certifico: Que se dictó la siguiente providencia.

Excelentísimo señor e ilustrísi-

mos señores: de la Riva, Caravera, Casero.

Oviedo, a diez de octubre de mil novecientos sesenta.

Dada cuenta: Unase, se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por el recurrente Comunidad de Agustinas Recoletas, con vecindad en Oviedo, representadas por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, contra acuerdos de cuatro de agosto del año de mil novecientos sesenta, del Ayuntamiento de Llanes, sobre oposición de la inclusión de los terrenos que forman parte del convento, en el plan de urbanización de la villa, y concretamente en la ampliación del parque de Posada Herrera, reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.

Lo mandó y firman el señor Presidente y certifico.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta.—Raúl Manuel García Gomes.

—:—

Don Raúl Manuel García Gomes, Secretario del Tribunal Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la siguiente providencia.

Excelentísimo señor e ilustrísimos señores: de la Riva, Caravera, Casero.

Oviedo, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta.

Dada cuenta: Unase, se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y anulación, interpuesto por el señor Presidente del Colegio Oficial de Secretarios Interventores y Depositarios de la Administración Local de Asturias, y en su nombre el Procurador don Luis Miguel Bueres, contra acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo, de fecha veintiocho de abril de 1960, por el que fueron aprobadas las bases del Concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de la referida Diputación, y subsiguientemente la declaración de que el contenido de la base sexta de dicha convocatoria debe ser sustituida por el orden del artículo 350, párrafo cuarto de la Ley de Régimen Local; reclámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas per-

sonas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración, desglose el poder y déjese testimonio del mismo.

Lo mandó y firman.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta.—Raúl Manuel García Gomes.

## JUZGADOS

### DE GIJÓN

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

#### Sentencia

En la villa de Gijón a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de cuatro mil ochocientos noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, promovidos por don Jesús Revuelta Diego, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas de Larrauri Legarreta, defendido por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra; contra don Manuel Corbato Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón,

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Jesús Revuelta Diego contra don Manuel Corbato Alvarez, debo de condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de cuatro mil ochocientos noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de no-

tificación en forma al demandado rebelde don Manuel Corbato Alvarez, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

Se llevará a cabo en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, el día quince de noviembre próximo y sus once horas de la mañana de motocicleta Peugeot de 125 centímetros cúbicos matrícula provisional O-2499 propiedad del penado Manuel Rodríguez Prado, vecino de La Rabaldana, Turón, y que se encuentra en depósito en poder de don Vicente Vázquez López, vecino de Mieres, La Villa 152, sirviendo de tipo de subasta la suma de ocho mil quinientas pesetas, figurando las condiciones de la subasta en el tablón de anuncios del Juzgado.

Oviedo a 26 de octubre de 1960.  
El Secretario Judicial.

#### DE POLA DE LENA

##### Cédula de citación

Por la presente, que se libra en méritos de sumario número 184 de 1960, sobre robo de dinero propiedad de Marina Grande Rivajdo hija de Felipe y de Juana, natural de Valladolid, de 15 años de edad, sin domicilio conocido, se cita al padre de citada perjudicada, cuyo domicilio se ignora, para que en término de cinco días contados a partir del siguiente al en que la presente aparezca insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Lena al objeto de instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de Ley.

Pola de Lena a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

#### DE TINEO

##### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en los autos número 6-60, sobre juicio de Testamentaria y abintestato, que se tramitan acumuladamente en este Juzgado, de los vecinos de

Santa Eulalia de Tineo, don José Rodríguez Fernández y su hijo don Antonio Rodríguez Fernández promovidos por el Procurador señor Menéndez Pérez en nombre y representación de la interesada doña Amparo Rodríguez Arganza, vecina de la Pereda. Con fecha 25 de los corrientes se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice así:

Que debía aprobar y aprobaba en cuanto ha lugar en derecho las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación de los bienes relictos al fallecimiento de los causantes don José Rodríguez Fernández y su hijo don Antonio Rodríguez Fernández, vecinos que fueron de Santa Eulalia de Tineo, practicadas por el Letrado contador único don Blas Arganza de la Uz, y presentadas ante este Juzgado en fecha uno de junio del corriente año, mandando que previo el reintegro del papel sellado correspondiente, así como liquidación de la Tasa Judicial, se protocolicen en los Registros del Notario de esta Villa, don Mariano Collado Soto, por el que se facilitará a los interesados, testimonio de sus respectivas hijuelas para que en término legal las presenten a la liquidación y pago del impuesto a la Hacienda, así como a los demás efectos que procedan y para llevarlo a efecto se desglosen y se le hagan entrega originales a dicho señor Notario con testimonio de este auto y de los demás documentos necesarios.—Así lo acordó, mandó y firma el señor don Eduardo Gota Losada, Juez de Primera Instancia de Tineo y su Partido de que doy fe.—Siguen las firmas.

Para que conste y a efectos de notificación a los interesados don Primitivo, don José, doña Teresa y doña María Rodríguez Arganza, asistida la última de su esposo don Segundo Huerta, ausentes en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Tineo a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Jaime Estrada.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

##### EDICTO

El Ilustrísimo señor Matías Gutiérrez Reda, Magistrado del Trabajo de Oviedo a medio del presente hace saber: Que por providencia del día de la fecha en la ejecución de sentencia dima-

nante del juicio número 273/60 seguido a instancia de Salvador Sanchis Rovira, contra la empresa Utilauto, S. A., domiciliada en Barcelona, calle Valencia número 125 y 127, y en Oviedo, Campoamor, 11, por la cantidad de 71.666,66 pesetas, de principal, con más 15.500 pesetas presupuestadas para el pago de costas, se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados que más abajo se dirán, bajo las condiciones siguientes: la subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de esta Magistratura a las once horas del próximo día veinticuatro de noviembre; para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente el diez por ciento del valor de tasación pericial de los bienes; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esa valoración y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

##### Nota de los bienes embargados y su valoración:

Una furgoneta marca biscuter matrícula -34.446 15.000 pesetas.

Un furgón marca biscuter 200-1 número bastidor 14.515, 16.000 pesetas.

Un biscuter modelo 200 F-Bastidor número 16.307, 14.000 pesetas.

Una mesa despacho, un sillón, dos sillas y mesa de escribir, 2.000 pesetas.

Un cargador de baterías, 1.200 pesetas.

Una máquina de taladrar, 1.150 pesetas.

Total 49.350 pesetas.

Importando la tasación anterior la cantidad figurada en ella de cuarenta y nueve mil trescientas cincuenta pesetas, y los bienes se hallan en poder de su depositario Salvador Sanchis Rovira con domicilio Travesía Rafael María de Labra, número 2-2.º.

Dado en Oviedo, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta.—Visto Bueno El Magistrado de Trabajo.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se publica anuncio para la enajenación en pública subasta de los siguientes lotes de aprovechamientos forestales del monte "Rasa de Luces":

Lote número uno, sito en el lugar denominado "Alto de la Badía" y "Riera de las Melendreras", constituido por 3.552 pinos y 175 eucaliptos, con una cubicación de 551,993 m. c. de madera de pino, de 23,590 m. c. de madera de eucalipto y 55,905 toneladas métricas de leña, con presupuesto tipo de licitación de 324.568,43 pesetas y fianza provisional de 6.491,37 pesetas.

Lote número dos, sito en el lugar denominado "Alto de la Badía" y Riega de Melendreras", constituido por 1.701 pinos y 1.549 eucaliptos, con una cubicación de 296,595 m. c. de madera de pino, de 317,350 m. c. de madera de eucalipto y 48,750 toneladas métricas de leña, al tipo de licitación, a la alza, de 314.127,62 pesetas y fianza provisional de 6.282,55 pesetas, y

Lote número tres, sito en el lugar denominado "Alto de la Salud" y "Alto de Poladura" constituido por 3.784 pinos y 72 eucaliptos, con una cubicación de 514,484 m. c. de madera de pino, 48,770 m. c. de madera de eucalipto y 57,840 toneladas métricas de leña, con presupuesto de licitación, al alza de 310.284,17 pesetas y fianza provisional de 6.205,68 pesetas.

La corta y extracción de la madera quedará terminada antes del 30 de septiembre de 1961, salvo ampliación del plazo en la licencia por circunstancias especiales.

El adjudicatario de cada lote podrá hacer el pago en dos plazos si así lo estimase conveniente. En este supuesto cada uno de los plazos será del cincuenta por ciento del importe de la adjudicación y la corta y retirada del aprovechamiento no podrá ser superior a la cantidad abonada. En todo caso el abono de los plazos será previo a las actas de entrega que habrán de levantarse.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y terminará a las doce horas del último día citado. El lugar de presentación es en el Negociado de Contratación y Compras de esta Diputación donde se hallan expuestos al público los documentos de la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Se hace constar que para esta enajenación no se requiere autorización superior alguna y sí sólo el

acuerdo de enajenación, adoptado en sesión de 15 de septiembre último y la puesta en conocimiento del Ministerio de la Gobernación.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don ....., por sí o en representación de ....., con capacidad legal, vecino de ....., domiciliado en ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ....., relativo a la licitación para enajenación en subasta pública de los aprovechamientos maderables del monte "Rasa de Luces", formula esta proposición por las cantidades siguientes por el lote número 1..... (en letra) ..... pesetas. Por el lote número 2 ..... (en letra)..... pesetas. Por el lote número 3 ..... (en letra) ..... pesetas. (La oferta podrá referirse a un lote, a dos o a los tres). Comprometiéndose a realizar la extracción y corta en el plazo previsto y de acuerdo en un todo a los pliegos de condiciones y demás documentos así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás aplicables. (Lugar, fecha y firma del licitador).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 29 de octubre de 1960.—El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

#### COOPERACION PROVINCIAL A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Aprobados por el Pleno de la Excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, los Pliegos de condiciones jurídicas, económicas y facultativas, que habrán de servir de base para la contratación mediante subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Villalain al camino vecinal de San Antolín de Ibias a Monasterio de Coto (Perfil 1 al 167), se exponen al público durante un plazo de cho días hábiles, a los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 29 de octubre de 1960. El Presidente, Francisco Sarandeses.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE MORCIN

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961 estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley Refundida de Régimen Local.

Morcín, a 19 de octubre de 1960. El Alcalde.

#### DE RIBADESELLA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada con fecha 8 del actual, el expediente de suplemento de crédito número uno, para reforzar partidas del presupuesto ordinario dotadas insuficientemente por medio del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se hace público que el expediente de su razón se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 691 del Texto Refundido de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y disposiciones concordantes.

Ribadesella, 10 de octubre de 1960.—El Alcalde - Presidente.

—:—

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada con fecha 8 del actual, el expediente administrativo de deslinde y amojonamiento de la finca denominada "Cueto del Felpeyo", sita en término de Camango, cuyo deslinde fue instado por don José Lorenzo Sánchez García, su hermana doña María y su cuñada doña Matilde Gonzalo Martín, quienes se titulan propietarios de dicho predio, se hace público que el expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de un mes, con vistas a la interposición en su caso, de los recursos a los

que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955.

Ribadesella, 10 de octubre de 1960.—El Alcalde - Presidente.

—:—

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión que celebró con fecha 8 del actual, adoptó entre otros, el acuerdo de señalar los tipos unitarios del valor corriente en venta de los solares radicantes en términos de la villa de Ribadesella, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 511 de la Ley de Régimen Local Texto Refundido de 24 de junio de 1955, haciéndose público que el expediente de su razón, así como la Ordenanza reguladora sobre el incremento de valor de los terrenos, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Ribadesella, 10 de octubre de 1960.—El Alcalde - Presidente.

—:—

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión que celebró con fecha 8 del actual, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la Ordenanza reguladora sobre imposición de tasa municipal por la prestación del servicio de ambulancia sanitaria, haciéndose público que la referida Ordenanza y Tarifa correspondiente se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 722 del Texto Refundido de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y disposiciones concordantes.

Ribadesella, 10 de octubre de 1960.—El Alcalde - Presidente.

#### DE TEVERGA

##### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del corriente, ha tomado el acuerdo aprobatorio de creación y modificación de las siguientes exacciones y ordenanzas que han de regir a partir del día primero de enero próximo.

##### Nuevas

Un arbitrio de carácter no fiscal para limpieza, decoro de fachadas y cercado de fincas urbanas y rústicas.

Una Tasa de ocupación aérea

de la vía pública, terrenos de propios y comunales.

Impuesto de lujo sobre entrada de cines y bailes.

##### Modificadas

Tasas por utilización del Maceo Municipal, entradas de ganados en el mercado, establecimiento de puestos en vía pública e inspección de bebidas carbónicas.

Arbitrio sobre consumo de carnes, bebidas y alcholes.

Impuestos de usos y consumos sobre bebidas y otras especies sujetas a este gravámen.

Tasa por rodaje de bicicletas.

Tasa sobre imposición del sello municipal.

Para cumplimiento de todo cuanto dispone el artículo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, los acuerdos de imposición con las tarifas y ordenanzas quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Teverga, 20 de octubre de 1960. El Alcalde.

#### DE VILLANUEVA DE OSCOS

##### EDICTOS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para la aportación en metálico y demás auxilios exigidos por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para las obras de instalación del teléfono en este concejo, queda expuesto al público en la oficina de Secretaría por término de quince días, admitiéndose durante dicho plazo reclamaciones de conformidad con el artículo 696 de la Ley de Régimen Local vigente, que interpongan las personas especificadas en el artículo 683.

Villanueva de Oscos, 17 de octubre de 1960.—El Alcalde.

—:—

Aprobado por el Ayuntamiento el Padrón para la exacción del Arbitrio municipal sobre carnes frescas y saladas en régimen de conciertos, para el próximo ejercicio de 1961, queda expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de Oscos, 17 de octubre de 1960.—El Alcalde.